

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Documento de estrategia de la Comisión Europea sobre los progresos realizados en el proceso de ampliación»**

(2006/C 31/05)

El Comité de las Regiones,

VISTA la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Documento de estrategia de la Comisión Europea sobre los progresos realizados en el proceso de ampliación» (COM(2004) 657 final — SEC(2004) 1199, 1200);

VISTA la decisión de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 2004, de consultar al Comité de las Regiones en virtud del párrafo primero del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

VISTA la decisión de su Mesa, de 28 de septiembre de 2004, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen sobre la estrategia de la Comisión Europea sobre los progresos realizados en el proceso de ampliación;

VISTAS las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 16 y 17 de diciembre de 2004 (nº 16238/04);

VISTA la Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos realizados por Bulgaria en la vía de la adhesión (COM(2004) 657— C6-150/2004 — 2004/2183 (INI));

VISTAS las prioridades políticas del CDR para el período 2002-2006, en las cuales se estima que la ampliación de la UE constituye un acontecimiento único que asegurará la paz y la libertad y consolidará el proceso de integración en toda Europa;

VISTA su Resolución de 13 de febrero de 2003 sobre el «Programa de trabajo de la Comisión Europea y prioridades del Comité de las Regiones para 2003» (CDR 6/2003 fin <sup>(1)</sup>);

VISTO su Dictamen sobre «Hacia una Unión Europea ampliada: Documento de estrategia e Informe de la Comisión Europea sobre los progresos de cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión» y sobre el «Informe de la Comisión al Consejo: Explicar la ampliación de Europa» (CDR 325/2002 fin <sup>(2)</sup>);

VISTO su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión relativa a los planes de acción sobre la capacidad administrativa y judicial, y el seguimiento de los compromisos contraídos por los países negociadores en las negociaciones de adhesión» (CDR 244/2002 fin);

VISTA la Recomendación de su Comité Consultivo Mixto Bulgaria-Comité de las Regiones sobre «El refuerzo de la capacidad administrativa regional y local de la República de Bulgaria», de 12 de julio de 2004 (CDR 33/2004 fin);

VISTA la Declaración de Cooperación firmada el 12 de diciembre de 2001 con la Asociación Nacional de Municipios de la República de Bulgaria;

VISTO el Acuerdo de Cooperación firmado el 11 de diciembre de 2001 entre la Asociación Nacional de Municipios de la República de Bulgaria y el Gobierno de la República de Bulgaria;

VISTO su Proyecto de Dictamen (CDR 497/2004 rev. 1) aprobado el 26 de abril de 2005 por la Comisión de Relaciones Exteriores (ponente: **Tilman TÖGEL (DE/PSE)**, miembro del Parlamento de Sajonia-Anhalt);

**en su 60º Pleno de los días 6 y 7 de julio de 2005 (sesión del 6 de julio) ha aprobado el presente Dictamen.**

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 29.5.2003, p. 53.

<sup>(2)</sup> DO C 128 de 29.5.2003, p. 56.

## 1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

### 1.1 Observaciones generales sobre el proceso de ampliación

#### El Comité de las Regiones

1.1.1 **acoge con satisfacción** la ampliación de la UE a diez nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004;

1.1.2 **destaca** la pertenencia de Bulgaria y Rumanía al actual proceso de ampliación, aunque por diversas razones la adhesión intervenga en un plazo ulterior;

1.1.3 **se congratula** de los resultados y recomendaciones presentados por la Comisión Europea el 6 de octubre de 2004 al Consejo y al Parlamento Europeo en su informe periódico y en el documento de estrategia sobre Bulgaria, Rumanía y Croacia;

1.1.4 **suscribe** por su parte la apreciación de que Bulgaria y Rumanía estarán en condiciones de asumir las obligaciones inherentes a la adhesión, cumplir los criterios políticos de Copenhague y contar con una economía de mercado operativa;

1.1.5 **suscribe** la firma de los tratados de adhesión con Bulgaria y Rumanía por los ministros de Asuntos Exteriores de la UE el 25 de abril de 2005, al objeto de que ambos países puedan adquirir la condición de miembros de la UE el 1 de enero de 2007, siempre que para entonces se cumplan todas las condiciones de la adhesión;

1.1.6 **recuerda** que un principio fundamental acreditado de las anteriores ampliaciones ha sido la evaluación individual de la capacidad de adhesión a la UE de cada país candidato;

1.1.7 **subraya** la necesidad de proseguir, una vez concluidas las negociaciones, la supervisión atenta del cumplimiento previsto de los compromisos suscritos por Bulgaria y Rumanía en las negociaciones;

1.1.8 **señala** que la adhesión de Bulgaria y Rumanía puede retrasarse un año si no se llevan a cabo las reformas necesarias, en particular en los ámbitos de Justicia, Interior, Administración y Derecho de la competencia;

1.1.9 **observa** que con la activa participación de los observadores que, tras la firma de los tratados de adhesión, formen parte del CDR podrá apoyar a los entes regionales y locales de Bulgaria y Rumanía en su proceso de integración en la UE;

1.1.10 **declara su disposición** a intervenir mediante una política de información activa en favor de una amplia aprobación en el proceso de ratificación de las adhesiones de Bulgaria y Rumanía;

1.1.11 **señala** que tal política de información debería comprender también el proyecto de Tratado Constitucional para la UE, porque en su calidad de componente del acervo comunitario debe ser ratificado *ipso facto* por Rumanía y Bulgaria en el marco de su adhesión. **Considera** que se debería

lanzar en ambos países una campaña de información a escala local y regional, con el fin de explicar y difundir el contenido de la Constitución, de manera que los ciudadanos se familiaricen con los valores y el funcionamiento de la Unión Europea;

1.1.12 **acoge con satisfacción** las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 16 y 17 de diciembre de 2004 en las que se pide la apertura de las negociaciones para la adhesión de Croacia y **toma nota** del aplazamiento del inicio de las negociaciones para la adhesión hasta que se compruebe una plena cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia;

1.1.13 **suscribe** las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 16 y 17 de diciembre de 2004 de iniciar el 3 de octubre de 2005 las negociaciones para la adhesión de Turquía, y **subraya** que dichas negociaciones deberán llevarse a cabo con carácter abierto;

1.1.14 **contempla** la posibilidad de que, mediante hermanamientos con los entes regionales o locales de los países candidatos, sus miembros apoyen a estos en la preparación de la adhesión a la UE.

1.2. Observaciones relativas al Informe periódico sobre los progresos realizados por Bulgaria en la vía de la adhesión (SEC(2004) 1199)

#### El Comité de las Regiones

1.2.1 **reconoce** los resultados económicos positivos de Bulgaria en lo relativo a su estabilidad macroeconómica y las reformas estructurales, así como el crecimiento económico, sin ignorar por ello los problemas subsistentes con el desempleo, cuya tasa sigue siendo demasiado alta;

1.2.2 **no duda** de que en el tiempo que queda Bulgaria proseguirá sus esfuerzos de preparación a la adhesión y a tal fin pondrá particular atención en las mejoras reclamadas por la Comisión en los capítulos de Justicia, Interior y Administración;

1.2.3 **señala** que la Unión Europea concede importantes sumas financieras como fondos de preadhesión, que también han de utilizarse para reforzar las capacidades al nivel local, con el fin de que dichos recursos sirvan, entre otros objetivos, para fomentar y acelerar la aplicación de la política europea de cohesión;

1.2.4 **observa** que en la fase actual han mejorado considerablemente las condiciones para la regionalización;

1.2.5 **acoge con satisfacción** la aprobación de la ley sobre el desarrollo regional, con la que se sentaron las bases para la programación de la política regional, y la mejor estructuración de la ordenación territorial por medio de la subdivisión estadística del país en regiones NUTS 1;

1.2.6 **celebra** los esfuerzos actuales de Gobierno y Parlamento en favor de la reforma de la administración pública y reconoce su contribución a una política regional más eficaz;

1.2.7 **suscribe** expresamente la reforma actual de la administración pública y las reformas correspondientes en el ámbito de la administración local, especialmente las medidas adoptadas mediante modificación de la ley de propiedad local, con el fin de reforzar la responsabilidad propia, la eficacia y la autonomía institucional y –por tanto– financiera de los entes locales;

1.2.8 **reconoce** que el refuerzo de la capacidad de dichos entes constituirá un proceso a largo plazo que precisará asistencia regular en forma de información, consultas y programas de formación especialmente adaptados.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

2.1 **acoge** con satisfacción la conclusión de las negociaciones de adhesión y la firma del Tratado de Adhesión entre Bulgaria y la Unión Europea y **recomienda** a todos los Estados miembros de la Unión Europea que ratifiquen dicho Tratado en el momento oportuno, con el fin de que Bulgaria pueda formar parte de la Unión Europea el 1 de enero de 2007 como Estado miembro de pleno derecho;

2.2 **exhorta** a Bulgaria a seguir adoptando medidas eficaces para proseguir dicha reforma, procediendo también a las modificaciones pertinentes de la Ley sobre la propiedad del Estado, las cuales permitirán tener mejor en cuenta aún el principio de subsidiariedad;

2.3 **recomienda** que se continúe por la vía de la descentralización y señala al mismo tiempo que la transferencia de competencias del poder central a los órganos administrativos autónomos o locales no debe entenderse únicamente como una mera transferencia de obligaciones y derechos, sino también de estructuras y recursos humanos y financieros;

2.4 **recomienda** al mismo tiempo que en la fase de transición prosiga el debate de las cuestiones competenciales de las regiones en la República de Bulgaria, así como los esfuerzos en pro de la consolidación de la posición de los entes regionales y locales, al objeto de que en la fecha de la adhesión Bulgaria pueda acreditar la existencia de estructuras administrativas locales eficaces y conformes con el mercado común;

2.5 **señala** que el refuerzo del papel y competencias de los entes regionales y locales –especialmente en materia de reparto y administración de la propiedad– es condición para una cooperación positiva entre los órganos centrales y locales, creándose así para estos últimos mejores condiciones de partida para la aplicación de las medidas comunitarias y la utilización de los Fondos Estructurales;

2.6 **subraya** una vez más que la ampliación de las facultades decisorias de los entes regionales y locales debe realizarse en el respeto de los principios de subsidiariedad y, al mismo tiempo, solidaridad, tanto entre las autoridades centrales y los entes

regionales y locales y municipios como igualmente, al nivel horizontal, entre los entes territoriales y los municipios;

2.7 **observa** que los entes locales tienen que hacer mayores esfuerzos con vistas a crear el marco institucional necesario para el uso de los instrumentos de política estructural, lo cual supone en especial crear organismos administrativos o acometer los cambios institucionales y/u organizativos necesarios, con el fin de que los entes locales estén mejor preparados para la utilización de los Fondos Estructurales;

2.8 **señala** que, con miras a la creación de una autonomía administrativa regional y local eficaz, es necesario adoptar medidas jurídicas y organizativas adicionales que promuevan la utilización cualificada de los recursos locales asignando la financiación adecuada a programas de formación, transfiriendo competencias mediante el intercambio de buenas prácticas con administraciones regionales y locales de países de la UE y previendo medidas de incentivo eficaces, y **recomienda**, puesto que la autonomía financiera y económica de los municipios es un fundamento esencial de la autonomía administrativa, que se garantice la protección y una mejor gestión de los bienes, las estructuras y los servicios de red;

2.9 **señala** que, en su actividad legislativa, los entes regionales y locales y los municipios han de cuidar de que las normas del Derecho comunitario aplicadas a su nivel en la legislación búlgara entren en vigor en la medida en que son atribuibles a su ámbito de competencia, lo cual rige necesariamente para las normas comunitarias que, por ejemplo, son aplicables en materia de licitación pública, así como para los ámbitos de medio ambiente, competencia y legislación social;

2.10 **expresa su inquietud** por el hecho de que la integración de la población romaní siga siendo un problema sin solucionar y se siga responsabilizando principalmente a los municipios de la búsqueda de una solución a largo plazo, e **insta** a los entes regionales y locales a que ofrezcan, respetando el principio de igualdad de oportunidades, más puestos de trabajo a los miembros de dicho grupo de población y eviten que se produzca una discriminación secundaria en el marco de dichas estructuras (la población romaní es asunto de la población romaní);

2.11 **señala** que, para acelerar la integración de la población romaní, es preciso concederle cierto grado de autonomía, al mismo tiempo que se habrán de fomentar medidas en sus correspondientes comunidades para que asuman de manera efectiva responsabilidades propias en ámbitos como la seguridad, los asuntos sociales, etc;

2.12 **aboga** por la elaboración y aplicación de programas municipales a largo plazo encaminados a la supresión de comunidades separadas (guetos), reasignándose para ello terrenos en los que, gracias a una asociación público-privada y contando con la participación de la población romaní, se puedan construir nuevas viviendas adecuadas para los miembros de tales grupos de población, y **recomienda** que la UE asuma a tal fin un compromiso más activo;

2.13 **señala** que existen importantes déficit en el ámbito de la integración de ciudadanos con discapacidades psíquicas y **pide** a los órganos municipales que hagan frente a dicho problema y busquen soluciones adecuadas en el marco de sus competencias;

2.14 **considera** que, a la luz del ambicioso calendario que ha establecido Bulgaria para la presentación de su plan de desarrollo nacional, los entes territoriales asumen una responsabilidad particular con respecto a la concepción de planes de desarrollo regional y local adecuados. Ello contribuirá, por un lado, a corregir los planes de desarrollo nacional y, por otro lado, se establecerán las condiciones necesarias para que los municipios y regiones participen de manera equitativa y adecuada en la utilización de los Fondos Estructurales;

2.15 **estima** igualmente que en este contexto deberá prestarse particular atención a la aplicación del denominado principio de cooperación, es decir, una mayor participación de los agentes regionales, sociales y no gubernamentales en dicho proceso;

2.16 **recomienda** que los fondos de preadhesión prevean ayudas para la creación de estructuras y capacidades administrativas, y **propone** que, cuando se proceda a asignar dichos fondos, se tenga debidamente en cuenta el importante papel que desempeñan los entes regionales y locales en la aplicación de los programas de los Fondos Estructurales y otras iniciativas de desarrollo regional;

2.17 **destaca** que el intercambio efectivo de experiencias que tiene lugar mediante los acuerdos de asociación vigentes entre la República de Bulgaria y los Estados miembros crea las condiciones para la utilización eficaz de los Fondos Estructurales en el plano regional;

2.18 **señala**, además, que los acuerdos directos de asociación vigentes entre distintas regiones de los Estados miembros y regiones de la República de Bulgaria constituyen una forma de intercambio de información y experiencia, e igualmente de cooperación directa o de asistencia personal y material en favor de las administraciones regionales y municipales búlgaras, que conviene fomentar en mayor medida y utilizar para llevar a efecto las recomendaciones formuladas;

2.19 **destaca** la enorme importancia que tiene la continuación de la lucha eficaz contra la corrupción para aumentar la credibilidad de los entes regionales y locales, tanto con respecto a su población como frente a los interlocutores de la UE, inversores y empresas;

2.20 **recomienda**, a la luz de la creciente información sobre casos de acciones penales incoadas contra responsables políticos de los ámbitos local y regional, que se intensifique la aplicación de medidas para erradicar las causas de corrupción, incluyendo, en particular, medidas encaminadas a mejorar la administración y control financieros. Es preciso tener en cuenta al respecto que la separación de tales ámbitos es muy importante, pero no constituye la única posibilidad.

Bruselas, 6 de julio de 2005.

El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Peter STRAUB

---